NOTIFICACIÓN POR AVISO DE NOTA DEVOLUTIVA 2023-300-6-6659

Olga Lucia Caballero Barragan <olga.caballero@supernotariado.gov.co>

Mar 13/06/2023 15:06

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

6659.pdf; 6659-1.pdf;

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, JUNIO 13 DE 2023

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATIOS DE CUCUTA.
EDGAR CACERES ORDOÑEZ C.C 91.215.345

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE NOTA DEVOLUTIVA 2023-300-6-6659 de fecha 28/04/2023** sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-399814.

Como no concurrió a recibir notificación personal, mediante el presente aviso se le notifica el acto administrativo **28 DE ABRIL,** que devolvió sin inscribir el documento de que trata el turno de radicación en el registro inmobiliario **2023-300-6-6659** Expedido por el registrador principal de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y apelación que puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, ante esta oficina de la Cra 20 N°34-01 de Bucaramanga.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en su destino.

Fecha de fijación: 14 DE JUNIO 2023
Fecha Des-fijación: 29 DE JUNIO 2023

Ana Lucia Tarazona
Coordinadora jurídica
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga
Anexos: 2

Transcriptor: Olga lucia caballero B.

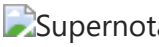

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

3

Oficio N° Oficio 1170 -2022 / **0214-2023**

Los Patios, 17 de febrero de 2023

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BUCARAMANGA
SAUL CASTILLO VILLAMARIN
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL –COMERCIANTE
RADICADO N° 544053103001-2018-00104-00
D / : EDGAR CÁCERES ORDÓÑEZ CC N°91.215.345
C / : ACREEDORES VARIOS

Referencio de manera individual el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de la demanda de la referencia, a través de auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), decretadas y que pesan sobre los bienes que hacen parte de este trámite, para hacer efectivo el acuerdo de pago celebrado entre el deudor y los acreedores, por tal motivo se le solicita proceda de conformidad dentro del ejecutivo con radicado N° 68001310300620170026 3-00 adelantado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, siendo Demandante JOSE RAUL NIÑO MERCHAN C.C. No. 2.085.872 y Demandado EDGAR CACERES ORDOÑEZ C.C. No. 91.215.345.

En consecuencia, sírvase dejar sin efectos el Oficio 5201 de fecha tres (3) de noviembre de 2017, librado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, y se levante la medida respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-399814.

Se Anexa Acta de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la cual se profiere la orden de levantamiento de las medidas cautelares; y conforme al acuerdo de pago celebrado entre el deudor y los acreedores se ordena registrar a nombre de **SAUL CASTILLO VILLAMARIN. C.C. 5.724.406,** el 100% de la propiedad, Apto No. 307.Inmueble Matrícula No.300-399814.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 28 de Abril de 2023 a las 02:15:06 pm

El documento OFICIO Nro 1170 del 17-02-2023 de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS de CUCUTA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-300-6-6659 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR YA QUE LA ORDEN EMITIDA CONLLEVA A QUE EL INMUEBLE QUEDE LIBRE EN EL COMERCIO. POR LO ANTERIOR SE SOLICITA ANEXAR EL AUTO DE ADJUDICACIÓN A NOMBRE DEL SEÑOR SAUL CASTILLO VILLAMARIN EL CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE EJECUTORIADO YA QUE POR OFICIO NO SE PUEDE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE.

NOTA:SE DEBE RADICAR COMO PRIMER TURNO EL OFICIO DE CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR Y CON POSTERIORIDAD Y EN TURNO SEPARADO LA ADJUDICACION DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SEÑOR SAUL CASTILLO VILLAMARIN.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

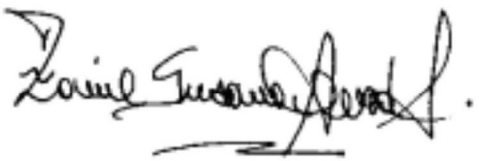

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SOLICITUD REGISTRO

CONSULTORES Y ABOGADOS BUCARAMANGA - COLOMBIA
<consultoresyabogados@hotmail.com>

Mié 14/06/2023 17:43

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (819 KB)

SOLICITUD LOS PATIOS N SANTANDER.pdf; null.pdf;

Bucaramanga 14 de Junio de 2023.

Señores

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N. DE SANTANDER.
E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD.
DEMANDANTE: EDGARD CACERES ORDOÑEZ.
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.
RADICADO: 20180010400.

EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Extranjería No. 413221 de Bogotá, con Tarjeta Profesional N° 222309 del C.S de la J, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, con el debido respeto manifiesto a Ud. que estando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ** C.C. NO. 70.128.685. Me permito realizar la solicitud que se adjunta.

_____
EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO
C.E. No. 413221 de Bogotá.
Tarjeta Profesional N° 222309 del C.S de la J,

Bucaramanga 14 de Junio de 2023.

Señores
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N. DE SANTANDER.
E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD.
DEMANDANTE: EDGARD CACERES ORDOÑEZ.
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.
RADICADO: 20180010400.

EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Extranjería No. 413221 de Bogotá, con Tarjeta Profesional N° 222309 del C.S de la J, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, con el debido respeto manifiesto a Ud. que estando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ** C.C. NO. 70.128.685. Me permito realizar la solicitud que se adjunta.

HECHOS:

PRIMERO: El 29 de Septiembre de 2022, la Juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander, profirió auto dentro del proceso que cursa en su despacho, radicado con el No. 544053103001-2018-00104-00. Proceso de Insolvencia de Persona Natural Iniciado por el señor EDGAR CACERES ORDOÑEZ C.C. No. 91.215.345, contra: ACREEDORES VARIOS. En el cual ordena lo siguiente: - AUTO: El despacho ordena que por secretaria se remita oficio por el cual se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que hacen parte de este trámite, para hacer efectivo el acuerdo de pago celebrado entre el deudor y los acreedores. El levantamiento ordenado por la Juez descrita, se requiere, por cuanto, dentro del acuerdo de pago celebrado entre los acreedores y el señor EDGAR CACERES ORDOÑEZ, este debe realizar el traspaso del título de propiedad algunos inmuebles en favor de sus acreedores.

SEGUNDO: El pasado 17 de Febrero de 2023, se expiden los oficios dirigidos a las diferentes oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel Nacional, con el fin de informar la decisión adoptada por el despacho judicial.

TERCERO: Como apoderado del señor SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ C.C. NO. 70.128.685, presenté ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el oficio No. 1170 – 2022 / 0208 – 2023, de fecha 17 de Febrero de 2023, el pasado 24 de Febrero de 2023, correspondiéndole el turno No. 2023-300-6-6389, con el fin de solicitar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que recae sobre el inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-399820, conforme lo ordenado por la Juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander. Se presentó el auto proferido y el oficio descrito, así mismo, se realizó el pago de $25.100, para la correspondiente cancelación.

CUARTO: La oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, profiere el pasado 23 de Marzo de 2023, NOTA DEVOLUTIVA, de la cual soy notificado el 29 de Marzo de 2023, indicando: " Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal D del articulo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: *** NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN TODA VEZ QUE EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA TAMBIEN SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO TANTO LA INSCRIPCION DE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DEBE HACERSE SIMULTANEAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN QUE EMITE EL JUZGADO ¨..

QUINTO: Se presentó recurso de reposición y apelación, frente a la decisión administrativa decretada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre la cual se notifica la decisión de la reposición, la cual nuevamente niega la cancelación del embargo ejecutivo que recae sobre el inmueble de matricula No. 300-399820, y se envía al superior jerárquico el asunto para su decisión. (Se adjunta).

En tal sentido, y considerando que la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS DE BUCARAMANGA, ha realizado la inscripción de la sentencia en algunos inmuebles, me permito de forma respetuosa elevar ante su despacho las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito ante su despacho, oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, para que realice la correspondiente cancelación de la medida del embargo ejecutivo que recae sobre el inmueble de matricula No. 300-399820.

SEGUNDO: O en el caso de que el despacho judicial lo considere pertinente, y con el fin de dar celeridad al presente proceso, se REFORME EL OFICIO DIRIGIDO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Eliminandose el párrafo final que indica: - "Se ordena registrar a nombre de SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ C.C. 70.128.685, el 100% de la propiedad, apartamento No. 402, Inmueble Matrícula No. 300-399820".

Se adjuntan los documentos emitidos por la Oficina de Registro de Bucaramanga. Del señor Juez.

Atentamente,

EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO
C.E. No. 413221 de Bogotá.
Tarjeta Profesional N° 222309 del C.S de la J.

Resolución N° 00243

09 JUN 2023

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
Expediente: N.D. 300- 2023-16

LA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS DEL CÌRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a resolver el Recurso de Reposición, interpuesto contra la devolución sin inscribir con radicación 2022-300-6-2709 del 02-03-2022 y 2022-300-6-3151 del 04-03-2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO: EL abogado **EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO,** identifica con cedula de Extranjería N° 413221 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 222309 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado del señor **SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ,** en el trámite de agotamiento de la vía administrativa, ante esta oficina interpone el recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el acto administrativo que devolvió sin inscribir el oficio 1170 – 2022/020/ - 2023 del 17/02/2023 del Juzgado Civil del Circuito de los Patios bajo el turno 2023-300-6-6389 contentivo de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

En Nota devolutiva del 23 de Marzo de 2023 radicado bajo el turno 2023-300-6-6389, la Oficina de Registro devuelve el documento, por las siguientes causales:

"No es procedente la cancelación toda vez que en el oficio de levantamiento de medida también se ordena la adjudicación del inmueble, por lo tanto la inscripción de la cancelación de la medida cautelar debe hacerse simultáneamente con la adjudicación que emite el juzgado".

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente para fundamentar el recurso invocado manifiesta:

PRIMERO: El 29 de Septiembre de 2022, la Juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander, profirió auto dentro del proceso que cursa en su despacho, radicado con el No. 544053103001-2018-00104-00. Proceso de Insolvencia de Persona Natural Iniciado por el señor EDGAR CACERES ORDOÑEZ C.C. No. 91.215.345, contra: ACREEDORES VARIOS. En el cual ordena lo siguiente:

AUTO: El despacho ordena que por secretaria se remita oficio por el cual se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que hacen parte de este trámite, para hacer efectivo el acuerdo de pago celebrado entre el deudor y los acreedores.

El levantamiento ordenado por la Juez descrita, se requiere, por cuanto, dentro del acuerdo de pago celebrado entre los acreedores y el señor EDGAR CACERES ORDOÑEZ, este debe realizar el traspaso del título de propiedad algunos inmuebles en favor de sus acreedores.

SEGUNDO: El pasado 17 de Febrero de 2023, se expiden los oficios dirigidos a las diferentes oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel Nacional, con el fin de informar la decisión adoptada por el despacho judicial.

TERCERO: Como apoderado del señor SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ C.C. NO. 70.128.685, presenté ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el oficio No. 1170 - 2022 / 0208 - 2023, de fecha 17 de Febrero de 2023, el pasado 24 de Febrero de 2023, correspondiéndole el turno No. 2023-300-6-6389, con el fin de solicitar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que recae sobré el inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-399820, conforme lo ordenado por la Juez Civil del Circuito de Los Patios

Norte de Santander. Se presentó el auto proferido y el oficio descrito, así mismo, se realizó el pago de $25.100, para la correspondiente cancelación.

CUARTO: La oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, profiere el pasado 23 de Marzo de 2023, NOTA DEVOLUTIVA, de la cual soy notificado el 29 de Marzo de 2023, indicando:

" Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal D del articulo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

** NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN TODA VEZ QUE EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA TAMBIEN SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO TANTO LA INSCRIPCION DE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DEBE HACERSE SIMULTANEAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN QUE EMITE EL JUZGADO".

QUINTO: Cabe anotar que el proceso que libro la medida cautelar inicial, corresponde a un proceso que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, iniciado por el señor JOSE RAUL NIÑO MERCHAN, y se ordenó la inscripción del mismo ante todos los bienes inmuebles de propiedad del señor EDGAR CACERES ORDONEZ.

SEXTO: La adjudicación que el juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander, avizora en favor del señor SAMUEL DAVID MEJIA IBANEZ, se realizará mediante escritura pública de compraventa en la notaría de la elección de las partes. Por tal motivo, es que se requiere el levantamiento de la medida cautelar para realizar el correspondiente tramite de traslado de la titularidad de la propiedad, y no puede adjudicarse al tiempo, por tratarse de dos actos que debe realizar la oficina de instrumentos públicos de forma separada e independiente.

En tal sentido, es que se solicita, que se realice el levantamiento de la medida cautelar ordenada por el despacho para poder acudir a realizar el trámite notarial de escritura pública de compraventa del inmueble identificado al folio de matricula inmobiliaria No. 300-399820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito ante su despacho, REVOCAR la decisión tomada por su despacho y que corresponde a

" Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal D del articulo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

** NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN TODA VEZ QUE EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA TAMBIEN SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO TANTO LA INSCRIPCION DE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DEBE HACERSE SIMULTANEAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN QUE EMITE EL JUZGADO*

SEGUNDO: En su lugar se cumpla con la orden proferida por el despacho Juez del Circuito de Los Patios - Norte de Santander, por cuanto, el auto y el oficio remitido a su despacho, es claro en la manifestación referente a la necesidad de levantamiento de la medida cautelar, para proceder a realizar el traspaso de la propiedad en favor de mi representado, lo que no significa que se deba realizar en el mismo acto, tanto la cancelación de la anotación, como el traspaso de la propiedad, pues dicho traspaso se realizara en un acto aparte, mediante registro de documento de compraventa, entre los señores EDGAR CACERES ORDOÑEZ Y SAMUEL DAVOD MEJOA IBAÑEZ, por lo que para llegar a tal fin es necesario que este despacho cumpla con lo que dispone el auto de fecha 29 de Septiembre de 2022, y que dispone:

AUTO: El despacho ordena que por secretaria se remita oficio por el cual se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que hacen parte de este trámite, para hacer efectivo el acuerdo de pago celebrado entre el deudor y los acreedores.

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR: Que recae sobre el inmueble identificado con

MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-399820, conforme lo ordenado por la Juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander.

TERCERO: En anterior oportunidad se negó de forma verbal, recibir el oficio emitido por el despacho, por cuanto, se anotaban diferentes números de matrícula inmobiliaria, y se informa que cada número de matricula debía acudir en un oficio independiente, el despacho judicial, realiza la corrección, se radica el oficio modificado, sin embargo, nuevamente esta entidad realiza la devolución, por cuanto al final del oficio del despacho judicial indica:
"se ordena registrar a nombre de SAMUEL DAVID MEJIA IBALEZ C.C. 70.128.685, el 100% apartamento No. 402, Inmueble Matricula 300-399820".

En tal sentido, se sugiere a este despacho, cumplir con lo ordenado por el Juez Civil del Circuito de los Patios - Norte de Santander, omitiendo el texto "**se ordena registrar a nombre de SAMUEL DAVID MEJIA IBALEZ C.C. 70.128.685, el 100% apartamento No. 402, Inmueble Matrícula 300-399820".** A sabiendas que dicha actuación requiere el levantamiento de la medida cautelar anotada, sobre el inmueble identificado con matricula número 300-399820.

Lo anterior con el fin de proceder sin dilaciones en el tiempo, por factores que pueden ser resueltos en su despacho, sin necesidad de requerir corrección judicial, que finalmente terminan afectado el traspaso de la propiedad del inmueble descrito en favor de mi representado, el señor SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ C.C. 70.128.685, el cual se realizara mediante escritura publica de compraventa, una vez su despacho haya efectuado la cancelación de la inscripción de la medida cautelar, conforme lo indica la orden judicial requerida.

CUARTO: En caso de no otorgar respuesta positiva, se proceda a trasladar el caso a la SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para adelantar la evaluación del presente recurso.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Una vez evaluados los argumentos del recurrente esta oficina decidirá el presente recurso teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la calificación es el análisis jurídico, examen y comprobación de que reúne las exigencias de ley para acceder al registro, especialmente el Estatuto Registral (ley 1579 de 2012) para su validez e inscripción.

Que una vez ingresado el documento bajo el turno de calificación 2023-300-6-6389 correspondiente al oficio 1170 – 2022/020/ - 2023 del 17/02/2023 del Juzgado Civil del Circuito de los Patios bajo el turno 2023-300-6-6389 contentivo de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, se devuelve sin registrar indicando que "NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN TODA VEZ QUE EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA TAMBIEN SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO TANTO LA INSCRIPCION DE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DEBE HACERSE SIMULTANEAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN QUE EMITE EL JUZGADO".

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATUAL NO COMERCIANTE, en el cual lo que se pretende es dar cumplimiento a las obligaciones, este Despacho no puede omitir el acto de la ADJUDICACION celebrada en el acuerdo de pago entre el deudor y el acreedor, por lo tanto es necesario anexar el acuerdo de adjudicación de la persona natural no comerciante junto con el levantamiento de medida y de esta forma por orden judicial efectuar el registro de los actos correspondientes al levantamiento de la medida y adjudicación, lo anterior de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO **REVOCAR** el acto administrativo que devolvió sin inscribir el turno No. 2023-300-6-6389, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: **CONCEDER EL RECURSO DE APELACION** interpuesto subsidiariamente.

ARTICULO TERCERO: REMITIR los documentos aportados junto con la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al abogado **EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO,** en los términos de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

09 JUN 2023

Dada en Bucaramanga a los

(Original Firmado) ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ
Registrador Principal (E)

ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E.)

Proyectó y elaboró: Laura Sandoval

Respuesta Radicado 3002023EE02605

Andrea Mileva Garcia Bernal <andrea.garcia@supernotariado.gov.co>

Jue 15/06/2023 14:20

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

EE2605.pdf;

ORIP Bucaramanga, 15 de junio de 2023

Cordial Saludo.

Se envía adjunto Respuesta Radicado 3002023EE02605, para su conocimiento y fines pertinentes.

SI NECESITA INFORMACIÓN, ALGÚN REQUERIMIENTO, NOTIFICACIONES JUDICIALES O ALLEGAR DOCUMENTACION, DEBE ENVIARLO DIRECTAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE BUCARAMANGA, QUE ES: **ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co**

ESTE CORREO ES SOLO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA, NO RECEPCIONA DOCUMENTOS NI SOLICITUDES

Atentamente,

ANDREA GARCÍA BERNAL
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga
Carrera 20 # 34-01
Bucaramanga, Santander
Email: andrea.garcia@supernotariado.gov.co

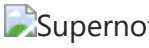

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para

revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIP Bucaramanga, **3002023EE02605**

Bucaramanga, 13 de junio de 2023.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.
Atte. Dra. ROSALIA GELVEZ LEMUZ
Dra. Claudia Patricia Carrillo Moreno
Email: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Su Auto No. 599 de 17-05-2023, enviado mediante oficio 726 de 05-06-2023 recibido en esta oficina por correo electrónico, el 05-06-2023, con radicado 3002023ER03776.

Radicación: ***544053103001-2018-00104-00***
Proceso: ***INSOLVENCIA***
Demandante: EDGAR CACERES ORDOÑEZ
Demandado: ACREEDORES VARIOS.

Conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 2213 de 13-06-2022, se da por recibido para su autenticidad, en esta Oficina de Registro el Auto No. 599 de 17-05-2023 proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander, para el registro de la cancelación de medida cautelar y registro parcial de la acreedora **Marcela Astrid Clavijo Pantaleón.**

Una vez finalizado el proceso de registro, para la acreedora referida, permítame hacer las siguientes precisiones:

Para la radicación de documentos, se debe aportar los soportes del cumplimiento del pago de los derechos de registro, establecidos en ley y reglamentos, según el artículo 15 de la ley 1579 de 2012 o Estatuto de Registro.

Según la Resolución No. 009 de 06-01-2023, por la cual se fijan las tarifas por concepto de la función registral para la vigencia 2023, debe cancelar por concepto del registro de la cancelación de medida cautelar la suma de $25.100,00 y por adjudicación de cada bien inmueble, el impuesto de registro o boleta fiscal de cada inmueble y quien la liquida es la Gobernación de Santander, en la Casa del libro.

La cancelación de los derechos registrales, los puede hacer el interesado en la ventanilla del banco que se encuentra dentro de las instalaciones de la Oficina de Registro, ubicada en la carrera 20 No. 34-01 de Bucaramanga, no tenemos el servicio de pago en línea, ni otra forma para cancelar los derechos.

Cuando el interesado realice el pago de la inscripción de la cancelación de medida cautelar, de los derechos de registro que genera el acto de inscripción, **se enturnará o radicará,** para su inscripción en el registro inmobiliario, según Instrucción Administrativa No. 05 de 22-03-2022, y los artículos 13, 14, 15 y 16 de la ley 1579 de 2012 o Estatuto Registral.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga - Santander
Carrera 20 No. 34-01
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Si lo que se pretende es registrar, el AUTO DE APROBACION DEL ACUERDO DE PAGO, y dado que en el mismo auto están adjudicando 39 inmuebles, y los interesados no se presentan todos a cancelar los derechos e impuestos de registro, ni el agente liquidador se hace cargo del trámite del auto, y solicitan registro individual, en el momento que ellos dispongan, como el caso de la acreedora que nos ocupa, en este evento se debe solicitarse es el **REGISTRO PARCIAL**, que trata el artículo 17 de la ley 1579 de 2012 o ESTATUTO DEL REGISTRO, el cual establece:

"Artículo 17. *Registro parcial.*
El registro parcial consiste en inscribir uno o algunos de los actos de un título que contiene varios actos o contratos, así mismo cuando el objeto del acto o del contrato es una pluralidad de inmuebles y alguno de ellos está fuera del comercio, o existe algún impedimento de orden legal por el cual deba rechazarse la inscripción, procederá previa solicitud motivada por escrito de todos los intervinientes.
Para el registro parcial de las medidas cautelares el Registrador de Instrumentos Públicos procederá de conformidad con lo ordenado por el juez competente."

Esta solicitud del registro parcial, fue lo que se le requirió a la interesada, y que no tramitó, subsanándola son el auto 599 de 17-05-2023, que su Despacho nos envió.

En cuanto a la actuación del Registrador de Instrumentos Públicos, se debe tener en cuenta las consideraciones expresadas en la Sentencia T-488 de 2014, en donde se hace referencia, a sus funciones, en el Registro inmobiliario, así:

"Es necesario precisar que la labor del Registrador constituye un auténtico servicio público que demanda un comportamiento sigiloso. En esta medida, corresponde al funcionario realizar un examen del instrumento, tendiente a comprobar si reúne las exigencias formales de ley. Es por esta razón que uno de los principios fundamentales que sirve de base al sistema registral es el de la legalidad, según el cual solo son registrables los títulos y documentos que reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción.

El propósito del legislador al consagrar con rango de servicio público la función registral, al establecer un concurso de méritos para el nombramiento de los Registradores de Instrumentos Públicos en propiedad, así como diseñar un régimen de responsabilidades ante el proceder sin justa causa, ***evidentemente no fue el de idear un simple refrendario sin juicio. Todo lo contrario, como responsable de la salvaguarda de la fe ciudadana y de la publicidad de los actos jurídicos ante la comunidad, el Registrador ejerce un papel activo, calificando los documentos sometidos a registro y determinando su inscripción de acuerdo a la ley, y en el marco de su autonomía.***

En casos como el presente, ***incluso la decisión de un juez de la República, formalmente válida, puede ser desatendida por el funcionario responsable cuando este advierte que la providencia trasgrede abiertamente un mandato constitucional o legal inequívoco.*** *En efecto, el principio de seguridad jurídica no se erige como una máxima absoluta, y debe ceder cuando la actuación cuestionada representa una vía de hecho; el error, la negligencia o la Arbitrariedad no crea derecho. La obediencia que se espera y demanda en un Estado Social y Democrático de Derecho, no es una irreflexiva e indiferente al contenido y resultados de una orden.*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga - Santander
Carrera 20 No. 34-01
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

En cuanto al fondo del asunto, puso de presente que el nuevo Estatuto Registral consagra expresamente el principio de legalidad, según el cual solo son registrables los títulos y documentos que reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción. Al respecto explicó que:

"La negativa de registro de la providencia judicial, no depende del libre albedrío del funcionario de registro, sino que la decisión de negativa de este, esté sustentada en normas jurídicas, es decir que estos deben reunir los requisitos exigidos en las leyes para su registro, lo que a contrario sensu, constituirá acto arbitrario e ilegal con extralimitación de funciones y por lo mismo contraria a la Ley".

Por lo anterior, la función registral, obliga al acatamiento de las normas y exigencias de ley, efectuando un análisis holístico de las normas, en todos los documentos, actos, contratos, decisión contenido en escritura pública, providencias judiciales, administrativas que implique la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles, según el artículo 4 de la ley 1579 de 2012.

Por lo anterior, fue tramitado el registro parcial del acreedor Marcela Astrid Clavijo Pantaleón, de acuerdo con el Auto No. 599 de 17-05-2023, emitido por su Despacho, como requerimiento a esta oficina, para el registro del auto del acuerdo de pagos.

La oficina de registro está laborando de manera presencial en la carrera 20 No. 34-01 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Por lo cual cualquier duda puede consultarla en la ventanilla No. 1. Atención al usuario, del primer piso de esta oficina de registro.

Cordialmente,

(Original Firmado) ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registrador Principal (E)

ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registradora Principal de I. P. De Bucaramanga. (E).

Aprobó: Dra. Z. Susana Awad L.- Registradora Principal (E).
Proyectó: Abg. Analucía Tarazona C. –Coordinación Jurídica

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander
Carrera 20 No. 34-01
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

ACLARACION SOBRE RESOLUCION NO. 000243 DEL 09/06/2023. POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.

CONSULTORES Y ABOGADOS BUCARAMANGA - COLOMBIA
<consultoresyabogados@hotmail.com>

Mié 21/06/2023 15:41

Para:Oficina de Registro Bucaramanga <ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co>;Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (8 MB)

00AcuerdoSuscritoConEdgarCaceres.pdf; RemisiónAcuerdoPago201800104.pdf; null.pdf; aclaracion.pdf;

Señores

OFICINA DE INTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.
E.S.D.

REFERENCIA: INCONFORMIDAD RESOLUCION 000243 DEL 09/06/2023.
DEMANDANTE: EDGAR CACERES ORDOÑEZ.
TRAMITE: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL.
ACREEDOR: SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ.
RADICADO PROCESO JUDICIAL: 544053103001-2018-00104-00.
RADICADO INTERNO INSTRUMENTOS PUBLICOS: 2023-16 EXP 300.
MATRICULA INMOBILIARIA NO: 300-399820.

EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de Extranjería No. 413.221 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 222.309 del CSJ, actuando como apoderado del señor **SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ**, acreedor dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito de forma respetuosa, presentar mi inconformidad frente a la resolución **000243 DEL 09/06/2023 proferida por instrumentos publicos.**

atentamente

EDGARD ALEXANDER NECIOSUP.

Los Patios, 30 de noviembre de 2022 **Oficio No. 1304**

Señores
DIAN
MUNICIPIO DE SALAZAR
MUNICIPIO DE CÚCUTA
DIANA BOTIA
BANCO DAVIVIENDA
BANCO OCCIDENTE
BANCO SCOTIANBANK - CITIBANK
BANCO AV VILLAS
GRUPO ÉXITO
BANCO CORPBANCA
BANCO BBVA
SHESSY BENAVIDEZ
LUIS ORLANDO CAYETANO
ELIANA PATRICIA ALVARADO
ANTHONY MARCELA BENAVIDEZ
LYDA ZORAIDA LOPEZ
HUGO ARIEL LOPEZ
JOSE RAUL NIÑO
MARCELA ASTRID CLAVIJO
FERNANDO ARTURO VARGAS
JOSE RAFAEL OSORIO
ANTONIO JOSE LEON
LEIDDY BIBIANA PAEZ
LOYLA CATHERINE PADILLA
SANIN SANCHEZ SERRANO
OMAR SILVA SUAREZ
CRISTIAN FERNANDO LOPEZ
HUGO ADRIAN ZULUAGA
SAMUEL DAVID MEJIA
ERIKA JOHANA MONTOYA
LUZ DARY BECERRA
TERESA DE JESUS LUNA
RONAL EXABIER PAEZ
SAUL CASTILLO
LILIA LUNA
LIDIBETH ORDOÑEZ
JOSE JAVIER CRUZ
MARY SOTO VILLAMIZAR
ADRIANA ARGUELLO
MANUEL JOSE VERGEL

Calle 36 N° 0-28 Palacio de Justicia, Segundo Piso, Oficina 3
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Los Patios – Norte de Santander

dianafabo@hotmail.com
matamorose31@hotmail.com
noficacionesjudiciales@davivienda.com
dzacosta@cobranzasbeta.com.co
noficacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
oscarfabiancelishurtado@hotmail.com
mchavezpabon@corpbanca.com.co
mchavezpabon@corpbanca.com.co
nofica.co@bbva.com
nubiadeduplat@hotmail.com
jaimeeliasquintero@hotmail.com
ppz1955@hotmail.com
marcelaclavijop@hotmail.com
endyclavijo@hotmail.com
fervareu@gmail.com
jaimeeliasquintero@hotmail.com
corzo.abogados@gmail.com
ideas492@gmail.com
myuliana2@gmail.com
consultoresyabogados@hotmail.com
mary19762003@hotmail.com
mvergel@overturismo.com
gersondandrea@gmail.com

ASUNTO:	**REMISIÓN LINK DE DOCUMENTOS PARA REGISTRO**
EXPEDIENTE	**Rad. No. 54405310300120180010400**
PROCESO	**INSOLVENCIA**
DEMANDANTE	**EDGAR CÁCERES ORDOÑEZ**
DEMANDADO	**ACREEDORES VARIOS**

Cordial saludo,

Frente al proceso citado en el asunto, respetuosamente se remite link de la carpeta **0000DocumentosParaRegistro**, en la siguiente ubicación: (54405310300120180010400HY/PrimeraInstancia/001CuadernoPrincipal/ 0000DocumentosParaRegistro), donde se encuentran ubicados los siguientes documentos, así:

1. Acuerdo de pago presentado para aprobación suscrito por Edgar Cáceres Ordoñez y Acreedores. PDF 00.
2. Video del auto de audiencia del 17 de agosto de 2021 mediante el cual se aprobó el Acuerdo de pago suscrito por Edgar Cáceres Ordoñez y Acreedores. PDF 01.
3. Acta del auto de audiencia del 17 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó el Acuerdo de pago suscrito por Edgar Cáceres Ordoñez y Acreedores. PDF 02.
4. Constancia de ejecutoria del auto de audiencia del 17 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó el Acuerdo de pago suscrito por Edgar Cáceres Ordoñez y Acreedores. PDF 03.
5. Video del auto de audiencia del 29 de septiembre de 2022 mediante el cual se ordena ejecutar el Acuerdo de pago aprobado celebrado por Edgar Cáceres Ordoñez y Acreedores. PDF 04.

6. Acta del auto de audiencia del 29 de septiembre de 2022 mediante el cual se ordena ejecutar el Acuerdo de pago aprobado celebrado por Edgar Cáceres Ordoñez y Acreedores. PDF 05.
7. Oficios de levantamiento de las medidas cautelares. PDF 06.
8. Acuerdo individual aprobado. PDF 07 al 43, debidamente individualizados.

Link del proceso 54405310300120180010400 HY

Lo anterior, para los fines legales pertinentes con destino al registro.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CARRILLO MORENO
Secretaria

Proyectó. CPCM

Calle 36 N° 0-28 Palacio de Justicia, Segundo Piso, Oficina 3
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Los Patios – Norte de Santander

San José de Cúcuta 21 de julio de 2021

000001

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
Dra. ROSALIA GELVEZ LEMUS
Honorable Juez
MARY SOTO VILLAMIZAR
Promotora

REF: INSOLVENCIA JUDICIAL
RAD: 544053103001-2018-00104-00
DTE: EDGAR CACERES ORDOÑEZ
DDO: ACREEDORES VARIOS

Los que suscribimos, respetuosamente, mediante el presente instrumento, solicitamos, la apertura del **PROCESO DE VALIDACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN**, conforme a las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas:

1.- Que, el artículo 84 de la Ley 1116 de 2006, establece que, cuando por fuera del proceso de reorganización, con el consentimiento del deudor, un número plural de acreedores que equivalga a la mayoría que se requiere en la presente ley para celebrar un acuerdo de reorganización, celebren por escrito un acuerdo de esta naturaleza, cualquiera de las partes de dicho acuerdo podrá pedir al juez del concurso que hubiere sido competente para tramitar el proceso de reorganización, la apertura de un proceso de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización celebrado, con el fin de verificar que este:

1.1. Cuenta con los porcentajes requeridos en esta ley.

1.2. Deja constancia de que las negociaciones han tenido suficiente publicidad y apertura frente a todos los acreedores.

1.3. Otorga los mismos derechos a todos los acreedores de una misma clase.

1.4. No incluye cláusulas ilegales o abusivas, y

1.5. En términos generales, cumple con los preceptos legales.

El proceso de validación tendrá en consideración las reglas sobre notificación establecidas en esta ley, las reglas para la calificación y graduación de créditos y votos, *y* las demás que en lo relativo a su forma *y* sustancia le sean aplicables,

incluyendo los efectos jurídicos a que hace referencia el artículo 17 y el Capítulo IV de la presente ley.

Si como resultado del proceso de validación el juez del Concurso autoriza el acuerdo, este tendrá los mismos efectos que la presente ley confiere a un acuerdo de reorganización.

Incumplido el acuerdo de reorganización extrajudicial, se aplicarán las normas que para el efecto están establecidas para el incumplimiento del acuerdo de reorganización de que trata la presente ley.

2.- En armonía con la disposición anterior, el artículo 31 de la normatividad adjetiva en materia concursal, establece que "(...) 3. En caso de que solo existan tres (3) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellas".

3.- Que, en nuestra calidad de acreedores, es nuestra voluntad que el deudor proteja su crédito, recupere y conserve la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo; en razón a ello, renunciamos a que se nos reconozca intereses de plazo y moratorios o cualquier otra clase de prerrogativa como indexaciones etc.

4.- Que, de acuerdo al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, presentado por la promotora Dra. MARY SOTO VILLAMIZAR, representamos el 71.37% de los votos

5.- Que, de acuerdo al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, presentado por la promotora Dra. MARY SOTO VILLAMIZAR, pertenecemos a dos (2) categorías de acreedores.

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DEL CRÉDITO Y EL DERECHO AL VOTO.

PRIMERA CLASE
Pertenecen a la primera clase de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código civil:
DIAN **Derecho Voto**: 0.24% **DEUDA:** $11.168. 000.oo **PAGO**: **En Efectivo** $11.168. 000.oo
SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

MUNICIPIO SALAZAR

Derecho Voto: 0.01%

DEUDA: $477. 000.oo
PAGO: En Efectivo $477. 000.oo

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

MUNICIPIO DE CUCUTA

Derecho Voto: 0.42%

DEUDA: $19.619.500.00
PAGO: En Efectivo $19.619.500,00

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

DIANA FABIOLA BOTIA VILLAMIZAR

Derecho Voto: 1.98%

DEUDA: $92.959.575.00

PAGO:

- Matricula inmobiliaria No. 300-399923, 100% de propiedad.

APROBADO: **Anexo documento firmado del ACRUERDO DE PAGO.**

SEGUNDA CLASE

Pertenecen a la segunda clase de créditos, de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil:

BANCO DAVIVIENDA

Derecho Voto: 7.30%

DEUDAS:

- LEASING HABITACION
No.600606760008082-4: $156.913.000

- TC MASTERCARD CARD
No.5491565761114500: $ 12.605.000.

- TC DINERS
No.36073275374143: $ 28.492.000.

- TC VISA
No.4410809433407772: $ 7.934.000

- CREDIEXPRESS
No.6106066100027789: $ 37.636.000

- CONSUMO
No.59066610022697-1: $ 99.768.000

PAGO: Matricula inmobiliaria No. 260-272854, expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta.

DEVOLUCION DEL BIEN, CASA EN LA URBANIZACION NIZA
Se distribuye el valor en pago de las obligaciones totales de Davivienda.

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

QUINTA CLASE

Pertenecen a la quinta clase de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2509 de Código Civil:

ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO DE OCCIDENTE

Derecho Voto: 0,20%

DEUDA:
TC MASTERCARD CLASICA
No..540625*2-003: $9.274.000

PAGO:

1 Opción: Negociación de la deuda castigada por un valor de $ 2.274.000

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

BANCO: SCOTIAMBANK COLPATRIA

Derecho Voto: 4,47%

DEUDAS:

- CREDITO DEUDA: $110.074.399.
- TARJETA DE CREDITO DEUDA: $96.919.249
- SOBREGIRO DEUDA: $3.152.656

PAGO:
1 Opción: Propietarios de un bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399823 APTO 405. 40% de propiedad

2. Opción: Negociación de la deuda castigada

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

BANCO: AVVILLAS

Derecho Voto: 2,33%

DEUDAS:

- CREDITO DEUDA: $19.958.000
- CREDITO DE CONSUMO
  No. 2115010000086352: $14.933.323
- OBLIGACION No.1955157 DEUDA: $74.665.260

PAGO:
1 Opción: Copropietarios de un bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. No. 300-399823: APTO 405 30 % de propiedad

2. Opción: Negociación deuda castigada pago en efectivo

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

GRUPO EXITO

Derecho Voto: 0,31%

DEUDA:

- TARJETA DE CREDITO TUYA
No.05558452575494893**:** $14.933.323

PAGO:

1 Opción: Negociación de la deuda castigada pago en efectivo por valor de $2.933.323

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

BANCO CORPBANCA

Derecho Voto: 0,99%

DEUDA:

- CREDITO: $46.784.000

PAGO:
1 Opción: Copropietarios de un bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399823 APTO 405: 10% de propiedad.

2. Opción: Negociación de la deuda castigada

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

BANCO: BBVA

Derecho Voto: 1,55%

DEUDAS:

- CREDITO DE CONSUMO
No. 9603254653: $12.941.000

- CREDITO DE CONSUMO
DEUDA: $18.939420

- TARJETA DE CREDITO
No.001306979450000 $40.816.000

PAGO:
1 Opción: Copropietarios de un bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399823.: 20% de propiedad

2. Opción: Negociación de la deuda castigada

SIN APROBAR. Anexo notificación y radicación del proyecto acuerdo de Pago.

PARTICULARES Y / TERCEROS

ADRIANA ARGUELLO (RESERVA)

Derecho Voto: 10.63%

DEUDA: $500.000.000.00

PAGO:
Deuda que en la actualizada y dentro del proceso de insolvencia, se adelanta un proceso de simulación.
Para el amparo de esta deuda se deja reserva el predio que se encuentra en garantía. matricula inmobiliaria No. 260-245340 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SIN APROBAR

SHESSY ALEXANDRA BENAVIDES LOPEZ

Derecho Voto: 2.91%

DEUDA: $$137.000.000

PAGO:
Copropietarios de un bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399916. Apto 1305: 88.69% de propiedad

APROBADO: **Anexo documento firmado**

LUIS ORLANDO CAYETANO MATAMOROS IBARRA

Derecho Voto: 1.70%

DEUDA: $80.000.000

PAGO:
Copropietarios de un bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. No. 300-399859, Apto 709, 47.00% de propiedad

APROBADO: **Anexo documento firmado**
ELIANA PATRICIA ALVARADO LOPEZ **Derecho Voto:** 0.21% **DEUDA:** $10.000.000 **PAGO**: Copropietarios de un bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399916, Apto 1305, 11.31% de propiedad.
APROBADO: **Anexo documento firmado**
ANTHONY MARCELO BENAVIDES LOPEZ **Derecho Voto:** 0.85% **DEUDA:** $40.000.000 **PAGO**: Propietarios de un bien inmueble. matrícula inmobiliaria No. 276-3327, 276-3 328, 276-3083, 100% de propiedad
APROBADO: **Anexo documento firmado**
LYDA ZORAIDA LOPEZ **Derecho Voto:** 0.43% **DEUDA:** $20.000.000 **PAGO**: Bien inmueble Matricula inmobiliaria No 300-399794 LOCAL 1 30% de propiedad.
APROBADO: **Anexo documento firmado**
HUGO ARIEL LOPEZ TAMAYO **Derecho Voto:** 0.21% **DEUDA:** $100.000.000

PAGO:
Bien inmueble. matricula inmobiliaria No. 300-399794 LOCAL 1: 70% de propiedad

APROBADO: **Anexo documento firmado**

JOSE RAUL NIÑO MERCHAN

Derecho Voto: 24.17%

DEUDA: $1.137.000.000

PAGO:

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399832, Apto 503 100% de propiedad

Bien inmueble. matricula inmobiliaria No. 300-399912 Apto 1211: 100% de propiedad

Bien inmueble. matricula inmobiliaria No. 300-399843 Apto 604: 100% de propiedad.

Bien inmueble. matricula inmobiliaria No. 300-399853Apto 703: 100% de propiedad

Bien inmueble. matricula inmobiliaria No. 300-399864 Apto 803: 100% de propiedad.

Bien inmueble. matricula inmobiliaria No300-399904 Apto 1203: 100% de propiedad.

Bien inmueble. matricula inmobiliaria No 300-399848 Apto 609 71% de propiedad

APROBADO: Anexo documento firmado por apoderado judicial DR. Jaime Elías Quintero Uribe

MARCELA ASTRID CLAVIJO

Derecho Voto: 3.83%

DEUDA: $180.000.000

PAGO:

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399915 Apto 1304 100% de propiedad.

APROBADO: **Anexo documento firmado**

FERNANDO ARTURO VARGAS PEREZ

Derecho Voto: 12.75%

DEUDA: $600.000.000

PAGO:

Copropietarios de un Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399848, Apto 609 29% propiedad

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No 300-399890 Apto 1009 100% de propiedad.

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399878 Apto 907 100% de propiedad.

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No 300-399914 Apto 1303 100% de propiedad.

APROBADO: Anexo documento firmado por apoderado judicial DR. Jaime Elías Quintero Uribe

MANUEL JOSE VERGEL

Derecho Voto: 2.13%

DEUDA: $100.000.000

PAGO:

Copropietarios de un Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399910, Apto 1209 19.16% de propiedad

SIN APROBAR

JOSE RAFAEL OSORIO GARCIA

Derecho Voto: 10.63%

DEUDA: $500.000.000

PAGO:

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No 300-399905 Apto 1204 100% de propiedad

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399908 Apto 1207 100% de propiedad

Copropietarios de un Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399859, Apto 709 53% de propiedad

APROBADO: **Anexo documento firmado**

ANTONIO JOSE LEON

Derecho Voto: 9.78%

DEUDA: $460.000.000

PAGO:

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No 300-399836 Apto 507, 100% de propiedad.

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No 300-399842 Apto 603 100% de propiedad.

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399845 Apto 606 100% de propiedad.

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399802 Apto 205 100% de propiedad

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399877 Apto 906 100% de propiedad

Bien inmueble. Matricula inmobiliaria No. 300-399910 Apto 1209 80.84% de propiedad

APROBADO: **Anexo documento firmado**

6.- Que, los siguientes 15 bienes inmuebles que se encuentran relacionados y/o vinculados en el numeral "**SEPTIMO**" del presente instrumento, fueron vendidos mediante documentos privados denominados contrato de promesa de compraventa en la forma y términos que se determina a continuación:

- 7 predios con pago total los cuales requieren la firma de escritura dando traslado de dominio del deudor a su real propietario, quienes firman en aceptación las condiciones de la legación de las escrituras en fecha acordado con el cumpliendo de las condiciones para lo mismo, como es estar a paz y salvo en el pago de impuesto predial y en lo referente a la administración.
- 8 predios con pago parcial, los cuales requieren la firma de escritura dando traslado de dominio del deudor a su real propietario, quienes firman en aceptación las condiciones de la legación de las escrituras en fecha acordado con el cumpliendo de las condiciones para lo mismo, como es estar a paz y salvo en el pago de impuesto predial y en lo referente a la administración y la cancelación de los valores pendiente de pago a favor del deudor, dinero que serán consignados a disposición del juzgado, quien dispondrá de los mismo para la cancelación de los valores adeudados a la Administración de Impuestos y Aduanas DIAN, a la Alcaldia de San José de Cúcuta, Alcaldia de Salazar y las entidades financiera con propuesta de pago en efectivo, así como los valores adeudados a la Promotora, quien hace parte como acreedor.

PROMESAS DE COMPRAVENTAS
6. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399865. **APARTAMENTO 804 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 804 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 64 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga. Avalúo catastral $86.227.000,00 Avaluó comercial: $186.544.704 Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022 **ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO TOTAL**

Pendiente de firmar Escritura Pública: 01/09/2021
Fecha: 25-01-2018.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Leyddi Bibiana Páez Beltrán

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA A FAVOR DEL COMPRADOR:
1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador

APROBADO: **Anexo documento firmado**

23. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399795.

LOCAL 2 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

ubicado en la Carrera 14 # 42-36 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Local 2 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 28 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $47.025.000,00.
Avaluó comercial: $81.613.308
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO TOTAL

Pendiente de firmar Escritura Pública: fecha: 01/09/2021
Fecha: 22-12-2015.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Loyla Catherine Padilla Reyes.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador.
l

APROBADO: **Anexo documento firmado**

25. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399873.

APARTAMENTO 901 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 901 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 102 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $102.867.000,00.
Avaluó comercial: $297.305.622
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO TOTAL
Pendiente de firmar Escritura Pública: Fecha: 01/09/2021
Fecha: 29-01-2013.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Sanín Sánchez Serrano.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador

APROBADO: **Anexo documento firmado**
/

28. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399844.

APARTAMENTO 605 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 605 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 53 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $154.482.333
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO TOTAL

Pendiente de firmar Escritura Pública: fecha: 01/09/2021
Fecha: 11-10-2016.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Omar Silva Suarez.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador

APROBADO: **Anexo documento firmado**

31. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399921.

APARTAMENTO 1310 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 1310 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 27 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $36.410.000,00.
Avaluó comercial: $78.698.547
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO TOTAL.

Pendiente de firmar Escritura Pública: 01/09/2021
Fecha: 15-02-2017.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Christian Fernando López Fontecha.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador

APROBADO: **Anexo documento firmado**

33. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399819

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 401 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 71 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $95.821.000,00.
Avaluó comercial: $206.948.031
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO TOTAL

Pendiente de firmar Escritura Pública: 01/09/2021
Fecha: 28-08-2015.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Hugo Adrián Zuluaga Gómez.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador

APROBADO: **Anexo documento firmado**

26. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399820.

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 402 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 66 M2, cuyos linderos y demás características

se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $89.458.000,00.
Avaluó comercial: $192.374.226
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO TOTAL

Pendiente de firmar Escritura Pública: 01/09/2021
Fecha: 03-05-2017.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Samuel David Mejía Ibáñez.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:
1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador

24. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399816,

APARTAMENTO 309 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 309 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 58 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $78.593.000,00.
Avaluó comercial: $169.056.138
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO PARCIAL.
Pendiente firma de escritura: Fecha: 01/09/2021
ADEUDA: $ 55.000.000
Fecha: 19-09-2011.
Vendedor: Carlos Arturo Herrera Hernández.
Comprador: Erika Johanna Montoya Guatavita.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:
1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador
3. pago total valor adeudado

APROBADO:	**Anexo documento firmado**

32. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399871,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 810 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 28 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $37.684.000,00.
Avaluó comercial: $81.613.308
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO PARCIAL.
Pendiente firma de escritura: Fecha:01/09/2021

ADEUDA EL COMPRADOR: $ 8.610.000
Fecha: 22-12-2015
Vendedor: Carlos Arturo Herrera Hernández.
Comprador: Luz Dary Becerra.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador
3. pago total valor adeudado

APROBADO:	**Anexo documento firmado**

35. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399812

APARTAMENTO 305 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 305 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 53 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $154.482.333

Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO PARCIAL.
Pendiente firma de escritura: Fecha:01/09/2021
ADEUDA EL COMPRADOR: $ 25.000.000
Fecha: 07-10-2017.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Teresa de Jesús Luna de Prada.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador
3. pago total valor adeudado

APROBADO: **Anexo documento firmado**

37. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399875,

APARTAMENTO 904 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 904 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 64 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $86.227.000,00.
Avaluó comercial: $186.544.704
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO PARCIAL
Pendiente firma de escritura: Fecha:01/09/2021
ADEUDA EL COMPRADOR $ 55.000.000
Fecha: 25-01-2018.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Ronal Exabier Páez Beltrán.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:
1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador
3. pago total valor adeudado

APROBADO:	**Anexo documento firmado**

38. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399814,

APARTAMENTO 307 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 307 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 65 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $88.186.000,00.
Avaluó comercial: $189.459.465
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO PARCIAL
Pendiente firma de escritura: Fecha:01/09/2021
ADEUDA EL COMPRADOR $ 54.800.000
Fecha: 05-09-2018.
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: Saúl Castillo Villamarin.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador
3. pago total valor adeudado

APROBADO:	**Anexo documento firmado**

30. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399855,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 705 de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.

Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $154.482.333

Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022 **ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO PARCIAL** **ADEUDA EL COMPRADOR** $ 30.000.000 Pendiente firma de escritura: Fecha:01/09/2021 Fecha: 07-10-2017. Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez. Comprador: Lilia Luna Remolina.
APROBADO: **Anexo documento firmado**
29. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399881, 300-399870 ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 809 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 58 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga. Avalúo catastral $71.547.000,00. Avaluó comercial: $169.056.138 Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022 **ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO PARCIAL** **ADEUDA EL COMPRADOR** $ 30.000.000 Pendiente firma de escritura: Fecha:01/09/2021 Fecha: 03-02-2017 Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez. Comprador: Lidibeth Ordoñez duarte.
APROBADO: **Anexo documento firmado**
27. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399882, ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 911 de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.

Avalúo catastral $47.274. 000.oo
Avaluó comercial: $ 102.016.635,00.
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

ANOTACIONES: PROMESA DE COMPRAVENTA: PAGO PARCIAL

ADEUDA EL COMPRADOR: $37.270. 570
Pendiente de firmar Escritura Pública: Fecha: 01/09/2021
Fecha: 03-02-2017
Vendedor: Edgar Cáceres Ordoñez.
Comprador: José Javier Cruz Vargas.

CONDICIONES FIRMA ESCRITURA:

1.paz y salvo de Impuesto predial, en cabeza del comprador
2. paz y salvo de gastos de administración en cabeza del comprador
3. pago total valor adeudado

APROBADO: **Anexo documento firmado**

7.- Que el deudor es propietario y/o titular del derecho real de dominio de 39 bienes inmuebles, ubicados en la ciudad de Bucaramanga – Santander, identificados y distinguidos como se determinan a continuación, dos predios que registran en la ciudad de barranquilla los cuales hoy se encuentran en litigio que limitan la posesión y disposición de los mismos por parte del deudor, dos predios adicionales en la ciudad de Cúcuta que de igual manera se encuentran vinculados en proceso judicial de simulación del cual conoce hoy el despacho y predio ubicado en municipio de Salazar, para un total de 43 bienes con disponibilidad de 40 predios.

RELACIÓN DE BIENES

1.	300-399912 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga
2.	300-399832 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga
3.	300-399843 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
4.	300-399853 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga

5.	300-399864 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
6.	300-399865 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
7.	300-399904 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
8.	300-399905 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
9.	300-399908 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
10.	300-399823 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
11.	300-399877 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
12.	300-399878 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
13.	300-399910 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
14.	300-399836 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
15.	300-399842 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
16.	300-399845 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
17.	300-399802 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
18.	300-399859 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
19.	300-399916 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

20.	300-399794 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
21.	300-399914 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
22.	300-399915 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
23.	300-399795 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
24.	300-399816 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
25.	300-399873 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
26.	300-399820 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
27.	300-399882 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
28.	300-399844 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
29.	300-399881 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
30.	300-399855 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
31.	300-399921 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
32.	300-399871 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
33.	300-399819 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
34.	300-399890 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
35.	300-399812 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

36.	300-399848 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
37.	300-399875 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
38.	300-399814 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
39.	300-399923 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga
40.	040-499426 Y 040-499427 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla. **PREDIO CON LIMITACION DE DOMINIO PROCESO JUDICIAL**
41.	260-245340 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta.
42.	260-752 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta.
43.	276-3327, 276-3328 y 276-3083 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salazar.

AVALÚOS PREDIOS PATRIMONIO DEL DEUDOR

1. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399912

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 1211 de la ciudad de Bucaramanga, Área Total 36 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $48.547.000,00.
Avaluó comercial$104.931.396
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

2. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399832

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 503 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $84.955.000,00.
Avaluó comercial: $183.629.943
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

3. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399843

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 604 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 66 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $84.458.000,00.
Avaluó comercial: $192.374.226
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

4. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399853.

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 703 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $84.955.000,00.
Avaluó comercial: $183.629.943
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

5. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399864

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 803 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $84.955.000,00.
Avaluó comercial: $183.629.943
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

6. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399865

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 804 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 64 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $86.227.000,00
Avaluó comercial: $186.544.704
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

7. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399904

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 1203 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $84.955.000,00.
Avaluó comercial: $183.629.943

Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

8. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399905

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 1204 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 64 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $86.227.000,00.
Avaluó comercial: $186.544.704
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

9. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399908,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 1207 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $84.955.000,00.
Avaluó comercial: $183.629.943
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

10. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399823,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 405 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 53 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00
Avaluó comercial: $154.482.333
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

11. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399877,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 906 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 59 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $79.866.000,00.
Avaluó comercial: $171.970.899
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

12. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399878, ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 907 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga. Avalúo catastral $84.955.000,00. Avaluó comercial: $183.629.943 Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022
13. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399910, ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 1209 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 59 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga. Avalúo catastral $79.866.000,00 Avaluó comercial: $171.970.899 Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022
14. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399836, ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 507 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga. Avalúo catastral $84.955.000,00. Avaluó comercial: $183.629.943 Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

15. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399842,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 603 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $84.955.000,00.
Avaluó comercial: $183.629.943
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

16. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399845,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 606 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 65 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $79.866.000,00.
Avaluó comercial: $189.459.465
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

17. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399802,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 205 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 53 M2 cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $154.482.333
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

18. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399859,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 709 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 58 M2 cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $78.593.000,00.
Avaluó comercial: $169.056.138
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

19. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399916,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 1305 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 53 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $154.482.333
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

20. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399794,

ubicado en la Carrera 14 # 42-40 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Local 1 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 35 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $58.953.000,00.
Avaluó comercial: $102.016.635
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

21. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399914,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 1303 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 63 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $84.955.000,00.
Avaluó comercial: $183.629.943
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

22. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399915,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 1304 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 64 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $86.227.000,00.
Avaluó comercial: $186.544.704

Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

23. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399795,

ubicado en la Carrera 14 # 42-36 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Local 2 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 28 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $47.025.000,00.
Avaluó comercial: $81.613.308
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

24. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399816,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 309 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 58 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $78.593.000,00.
Avaluó comercial: $169.056.138
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

25. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399873,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 901 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 102 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $102.867.000,00.
Avaluó comercial: $297.305.622
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

26. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399820,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 402 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 66 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $89.458.000,00.
Avaluó comercial: $192.374.226
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

27. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399882,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 911 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 35 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $47.274.000,00.
Avaluó comercial: $102.016.635
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

28. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399844,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 605 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 53 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $154.482.333
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022.

29. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399881,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 809 de la ciudad de Bucaramanga. Área total 58 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $169.056.138
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

30. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399855,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 705 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 53 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $154.482.333
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

31. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399921,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 1310 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 27 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $36.410.000,00.
Avaluó comercial: $78.698.547
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

32. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399871,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 810 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 28 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $37.684.000,00.
Avaluó comercial: $81.613.308
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

33. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399819,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 401 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 71 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $95.821.000,00.
Avaluó comercial: $206.948.031
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

34. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399890,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 1009 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 59 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $79.866.000
Avaluó comercial: $171.970.899
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

35. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399812,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 305 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 53 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $71.547.000,00.
Avaluó comercial: $154.482.333
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

36. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399848,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 609 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 58 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $78.593.000,00.
Avaluó comercial: $169.056.138
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

37. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399875,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio Garcia Rovira Apartamento 904 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 64 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $86.227.000,00.
Avaluó comercial: $186.544.704
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

38. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399814,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 307 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 65 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $88.186.000,00.
Avaluó comercial: $189.459.465
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

39. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399923,

ubicado en la Carrera 14 # 42-38 Edificio Lesil P.H. Barrio García Rovira Apartamento 1410 de la ciudad de Bucaramanga, Área total 73 M2, cuyos linderos y demás características se encuentran contenidos (as) en la Escritura Publica numero Dos Ml Cuatrocientos Noventa y Ocho (2.498) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga.
Avalúo catastral $99.733.000,00.
Avaluó comercial: $212.777.553
Metro cuadrado a $2.914.761 M2, certificado por Corpolonjas Bucaramanga, Dr. Efrén Orlando Angulo Mantilla, registro No. AC-07-6022

40. Bienes identificados con matricula inmobiliaria No. 040-499426 Y 040-499427 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla.

LIMITACIÓN AL DERECHO DE DOMINIO POR PROCESO JUDICIAL

41. Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 260-245340 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, bien ubicado en la calle 30 casa 2, vivienda habitacional conjunto villa centro.

Avaluó: $ 473.410.000
Anexo: factura de impuesto predial No.6885983- refleja avaluó catastral

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.260-752 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, bien, ubicado en el centro residencial bolívar local F3 LT interior.
Avaluó: $141.820.000
Anexo: Recibo de pago impuesto predial No.7040006- refleja avaluó catastral

42. Bien inmueble (finca) identificado con las matriculas inmobiliarias No. 276-3327, No. 276-3328 y 276-3083 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salazar.

Avaluó: $ 10.006.000
Anexo: Recibo de impuesto predial No.061487-061488-061489- refleja avaluó catastral

8.- Que, los referidos 39 bienes inmuebles se encuentran embargados por cuenta del Juzgado SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, dentro de la ejecución No. 680013103006-2017-00263-00 cuyas partes son Demandante JOSE RAUL NIÑO MERCHAN y Demandado EDGAR CACERES ORDOÑES.

9.- Que, el ejecutante JOSE RAUL NIÑO MERCHAN, hace parte del presente acuerdo en condición de acreedor externo de quinta clase con un porcentaje de derecho a voto equivalente a Mil Ciento Treinta y Siete Millones de votos con un porcentaje de participación del 24.17%, y está de acuerdo que la Señora Jueza del concurso levante las correspondientes medidas cautelares.

10.- Que, el valor total del pasivo adeudado por el deudor a sus acreedores asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE CON 00/100 ($4.794.550.332) conforme quedo establecido en el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, presentado por la promotora Dra. MARY SOTO VILLAMIZAR, adjunto como cuadro anexo al presente.

11.- Que, los valores de nuestras acreencias en conjunto ascienden a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE CON 00/100 ($3.266.959.575) y representan el 71.37% del pasivo del deudor.

12.- Que los valores de los acreedores Externos que no aprueban este acuerdo, pero hacen parte del proceso de reorganización representan MIL QUINIESTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON 00/100 ($1.527.590.757) representan el 28.63% del pasivo del deudor, que se conserva la mayoría especial citada en el artículo 33 de la Ley 1116 de 2006, requisito sin ecuánime para la condonación de intereses y pago de acreencias por valor inferior al valor del capital , sin aprobado el presente acuerdo por un número de votos superiores al porcentaje requerido.

ARTÍCULO 33. MAYORÍA ESPECIAL PARA LAS REBAJAS AL CAPITAL. *Sin perjuicio de las mayorías establecidas en el artículo precedente, las prórrogas, plazos de gracia, quitas y condonaciones estipulados en el acuerdo, no podrán implicar que el pago de las acreencias objeto de reorganización sea inferior al valor del capital de las mismas, a menos que tales estipulaciones:*

1. Sean aprobadas con el voto favorable de un número plural de acreedores que equivalga a no menos del sesenta por ciento (60%) de votos admisibles de los acreedores externos, de la clase cuyas acreencias serán afectadas y sin participación del voto de los acreedores internos; .....

13.- Que, para dar alcance al presente acuerdo, aceptamos y recibimos a entera satisfacción los bienes inmuebles en la forma y términos que se determinaron en el presente acuerdo y que avala cada uno de los documentos firmados y autenticados en aceptación de los acordado de forma individual, documentos anexos.

ANEXOS: 000040

1. AVALÚOS COMERCIALES DE LOS BIENES – BIEN INMUEBLE BUCARAMANGA. Folios 33. Página 46 a la 71
2. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector oficial- PRIMER4
3. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector oficial- PRIMERA CLASE- Alcandía de Salazar, folios 3. Página 75 a la77
4. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector oficial- PRIMERA CLASE- Alcaldia de San José de Cúcuta, folios 3. Página 78 a la 80
5. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia laboral PRIMERA CLASE, DIANA FABIOLA BOTIA VILLAMIZAR, folios 2. Página 81a la 82
6. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector Financiero Leasing- SEGUNDA CLASE- Banco DAVIVIENDA, folios 2. Página 83 a la 84
7. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector Financiero- QUINTA CLASE- BANCO OCCIDENTE, folios 2. Página 85 a la 86
8. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector Financiero- QUINTA CLASE- BANCO COLPATRIA, folios3. Página 87 a la 89
9. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector Financiero- QUINTA CLASE- BANCO AVVILLAS, folios 3. Página 90 a la 92
10. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector Financiero- QUINTA CLASE- BANCO ÉXITO, folios 2. Página 93 a la 94
11. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector Financiero- QUINTA CLASE- BANCO CORBANCA, folios 3. Página 95 a la 97
12. Documento de radicación SIN APROBACION del Acuerdo de pago, Acreencias sector Financiero- QUINTA CLASE- BANCO BBVA, folios 3. Página 98 a la 100
13. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, SHESSY ALEXANDRA BENAVIDES LOPEZ, folios 2. Página 101 a la 102
14. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, LUIS ORLANDO MATAMOROS IBARRA, folio 2. Página 103 a la 104
15. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, ELIANA PATRICIA ALVADO LOPEZ, folio 2. Página 105a la 1056
16. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, ANTHONY MARCELO BENAVIDES LOPEZ, folios 2. Página 107 a la 108
17. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, LYDA ZORAIDA LOPEZ, folio 2. Página 109 a la 110
18. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, HUGO ARIEL LOPEZ TAMAYO, folio 1. Página 111
19. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, JOSE RAUL NIÑO MERCHAN, folio 3. Página 112 a la 114

20. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, MARCELA ASTRID CLAVIJO, folio 2. Página 115 a la 116
21. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, FERNANDO ARTURO VARGAS PEREZ, folio 4 pagina 117 a la 120
22. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, JOSE RAFAEL OSORIO GARCIA, folio 2. Página 121 a la 122
23. Documento de aceptación del Acuerdo de pago, acreencia particular, ANTONIO JOSE LEON, folio 3. Página 123 a la 125
24. Documento de aceptación de pago total de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399865, Comprador: Leyddi Biviana Paez Beltran, folios 11 Página 126 a la 136
25. Documento de aceptación de pago total de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399795, Comprador: Loyla Catherine padilla Reyes, folio11. Página 137 a la 147
26. Documento de aceptación de pago total de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399873, Comprador: Sanin Sanchez Serrano, folios 12. Página 148 a la 159
27. Documento de aceptación de pago total de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399844, Comprador: Omar Silva Suarez, folios 15. Página 160 a la 174
28. Documento de aceptación de pago total de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399921, Comprador: Christian Fernando López F., folios 12. Página 175 a la 186
29. Documento de aceptación de pago total de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399819, Comprador: Hugo Adrián Zuluaga Gómez, folios 13. Página 187 a la 199
30. Documento de aceptación de pago total de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399820, Comprador: Samuel David Mejía Ibáñez, folios 15. Página 200 a la 214
31. Documento de aceptación de pago parcial de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399816, Comprador: Erika Johanna Montoya Guatavita, folios 18. Página 215 a la 232
32. Documento de aceptación de pago parcial de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399871, Comprador: Luz Dary Becerra, folios 10. Página 233 a la 242
33. Documento de aceptación de pago parcial de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399812, Comprador: Teresa de Jesús Luna de Prada, folios 11. Página 243 a la 253
34. Documento de aceptación de pago parcial de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399875, Comprador: Ronal Exabier Paez Beltran, folios 13. Página 254 a la 266

35. Documento de aceptación de pago parcial de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399814, Comprador: Saúl Castillo Villamarin. Folios 12. Pagina 267 a la 278.
36. Documento de aceptación de pago parcial de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399855, Comprador: Lilia Luna Remolina, folios 10. Pagina 279 a la 288.
37. Documento de aceptación de pago parcial de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399870-399881, Comprador: Lidibeth Ordoñez Duarte, folios 8. Página 289 a la 296
38. Documento de aceptación de pago parcial de Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-399882, Comprador: José Javier Cruz Vargas, folios 12. página 297 a la 308
39. Matricula inmobiliaria No.300-399912 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga, folios 5. Página 309 a la 313
40. Matricula inmobiliaria No.300-399832 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga, folios 5. Página 314 ala 318
41. Matricula inmobiliaria No.300-399843 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 319 a la 323
42. Matricula inmobiliaria No.300-399853 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 324 a la 328
43. Matricula inmobiliaria No.300-399864 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5 pagina 329 ala 333
44. Matricula inmobiliaria No.300-399904 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 334 a la 338
45. Matricula inmobiliaria No.300-399905 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 339 a la 343
46. Matricula inmobiliaria No.300-399908 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 344 a la 348
47. Matricula inmobiliaria No.300-399823 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 349 ala 353
48. Matricula inmobiliaria No.300-399877 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 354 a la 358
49. Matricula inmobiliaria No.300-399878 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 359 a la 362
50. Matricula inmobiliaria No.300-399910 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 363 ala 367
51. Matricula inmobiliaria No.300-399842 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 368 a la 372
52. Matricula inmobiliaria No.300-399802 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 373 ala 377
53. Matricula inmobiliaria No.300-399859 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 378 ala 382
54. Matricula inmobiliaria No.300-399916 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 383 a la 387

55. Matricula inmobiliaria No.300-399794 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. página 388 a la 392
56. Matricula inmobiliaria No.300-399914 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga folios 5. Página 393 ala 397
57. Matricula inmobiliaria No.300-399915 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 398 a la 402
58. Matricula inmobiliaria No.300-399890 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 403 a la 407
59. Matricula inmobiliaria No.300-399848 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 408 a la 412
60. Matricula inmobiliaria No.300-399923 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. folios 5. Página 413 ala 417
61. Matricula inmobiliaria No 300-399845 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Folios 5. Página 418 a la 422
62. Matricula inmobiliaria No 300-399836 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Folios 5. Página 423 ala 427
63. Matricula inmobiliaria No.040-499426 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla. Folios 3. Página 428 ala 430

PREDIO CON LIMITACION DE DOMINIO PROCESO JUDICIAL

64. Matricula inmobiliaria No.260-245340 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta. Folios 6. Página 431 a la 436
65. Matricula inmobiliaria No.260-752 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta. Folios 6. Página 437 a la 442
66. Matricula inmobiliaria No.276-3327, 276-3328 y 276-3083 expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salazar, folios 18. Página 443 a la 460
67. Documentos acreditación de renuncia a cobro de intereses, folios 7. Página 461 a la 467
68. CUADRO QUE ESPECIFICA EL DERECHO A VOTO, Determinación de Derecho al voto: Articulo 31 Ley 1116/2006.

Atentamente,

EDGAR CACERES ORDOÑEZ
Deudor

SHESSY ALEXANDRA BENAVIDES, acreedor documento anexo con firma autenticada.
LUIS ORLANDO MATAMOROS IBARRA, acreedor documento anexo con firma autenticada.
ELIANA PATRICIA ALVADO LOPEZ, acreedor documento anexo con firma autenticada.
ANTHONY MARCELO BENAVIDES LOPEZ, acreedor documento anexo con firma autenticada.
LYDA ZORAIDA LOPEZ, acreedor documento anexo con firma autenticada.
HUGO ARIEL LOPEZ TAMAYO, acreedor documento anexo con firma autenticada.
JOSE RAUL NIÑO MERCHAN, acreedor documento anexo con firma autenticada.
MARCELA ASTRID CLAVIJO, acreedor documento anexo con firma autenticada.
FERNANDO ARTURO VARGAS PEREZ, acreedor documento anexo con firma autenticada.
JOSE RAFAEL OSORIO GARCIA, acreedor documento anexo con firma autenticada.
ANTONIO JOSE LEON, acreedor documento anexo con firma autenticada.

CUADRO QUE ESPECIFICA EL DERECHO A VOTO

ACREEDOR	VALORES PARCIALES	VALOR TOTAL POR ACREEDOR	PORCENTAJE DE VOTO
DIAN		$ 11.168.000	0,24%
MUNICIPIO SALAZAR		$ 477.000	0,01%
MUNICIPIO CUCUTA		$ 19.619.500	0,42%
DIANA FABIOLA BOTIA VILLAMIZAR		$ 92.959.575	1,98%
ADRIANA ARGUELLO		$ 500.000.000	10,63%
DAVIVIENDA		$ 343.348.000	7,30%
Leasing habitacional	$ 156.913.000		
TC mastercard4500	$ 12.605.000		
TC diners 4143	$ 28.492.000		
TC visa 7772	$ 7.934.000		
Crediexpress	$ 37.636.000		
Credito consumo	$ 99.768.000		
BANCO OCCIDENTE		$ 9.274.000	0,20%
TC mastercard 2003	$ 9.274.000		
BANCO BBVA		$ 72.696.420	1,55%
Credito consumo 4653	$ 12.941.000		
credito consumo	$ 18.939.420		
TC 50000	$ 40.816.000		
BANCO CITIBANK		$ 210.146.304	4,47%
Credito	$ 110.074.399		
TC	$ 96.919.249		0,00%
Sobregiro	$ 3.152.656		0,00%
BANCO AVVILLAS		$ 109.556.583	2,33%
credito	$ 19.958.000		
consumo 6352	$ 14.933.323		
obligacion 1955157	$ 74.665.260		
GRUPO ÉXITO		$ 14.521.000	0,31%
TC TUYA 4893	$ 14.521.000		
BANCO CORPBANCA		$ 46.784.000	0,99%
obligacion	$ 46.784.000		
SHESSY ALEXANDRA BENAVIDES LOPEZ		$ 137.000.000	2,91%
LUIS ORLANDO CAYETANO MATAMOROS IBARRA		$ 80.000.000	1,70%
ELIANA PATRICIA ALVARADO LOPEZ		$ 10.000.000	0,21%
ANTHONY MARCELO BENAVIDES LOPEZ		$ 40.000.000	0,85%
LYDA ZORAIDA LOPEZ		$ 20.000.000	0,43%
HUGO ARIEL LOPEZ TAMAYO		$ 100.000.000	0,21%
JOSE RAUL NIÑO MERCHAN		$ 1.137.000.000	24,17%
MARCELA ASTRID CLAVIJO		$ 180.000.000	3,83%
FERNANDO ARTURO VARGAS PEREZ		$ 600.000.000	12,75%
MANUEL JOSE VERGEL		$ 100.000.000	2,13%
JOSE RAFAEL OSORIO GARCIA		$ 500.000.000	10,63%
ANTONIO JOSE LEON		$ 460.000.000	9,78%
TOTAL		$ 4.794.550.382	100,00%

Señores
OFICINA DE INTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.
E.S.D.

REFERENCIA: INCONFORMIDAD RESOLUCION 000243 DEL 09/06/2023.
DEMANDANTE: EDGAR CACERES ORDOÑEZ.
TRAMITE: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL.
ACREEDOR: SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ.
RADICADO PROCESO JUDICIAL: 544053103001-2018-00104-00.
RADICADO INTERNO INSTRUMENTOS PUBLICOS: 2023-16 EXP 300.
MATRICULA INMOBILIARIA NO: 300-399820.

EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de Extranjería No. 413.221 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 222.309 del CSJ, actuando como apoderado del señor **SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ**, acreedor dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito de forma respetuosa, presentar mi inconformidad frente a la resolución **000243 DEL 09/06/2023,** proferida por instrumentos públicos a saber:

HECHOS:

PRIMERO: El 29 de Septiembre de 2022, la Juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander, profirió auto dentro del proceso que cursa en su despacho, radicado con el No. 544053103001-2018-00104-00. Proceso de Insolvencia de Persona Natural Iniciado por el señor EDGAR CACERES ORDOÑEZ C.C. No. 91.215.345, contra: ACREEDORES VARIOS. En el cual ordena lo siguiente: - AUTO: El despacho ordena que por secretaria se remita oficio por el cual se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que hacen parte de este trámite, para hacer efectivo el acuerdo de pago celebrado entre el deudor y los acreedores. El levantamiento ordenado por la Juez descrita, se requiere, por cuanto, dentro del acuerdo de pago celebrado entre los acreedores y el señor EDGAR CACERES ORDOÑEZ, este debe realizar el traspaso del título de propiedad algunos inmuebles en favor de sus acreedores.

SEGUNDO: El pasado 17 de Febrero de 2023, se expiden los oficios dirigidos a las diferentes oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel Nacional, con el fin de informar la decisión adoptada por el despacho judicial.

TERCERO: Como apoderado del señor SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ C.C. NO. 70.128.685, presenté ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el oficio No. 1170 – 2022 / 0208 – 2023, de fecha 17 de Febrero de 2023, el pasado 24 de Febrero de 2023, correspondiéndole el turno No. 2023-300-6-6389, con el fin de solicitar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que recae sobre el inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-399820, conforme lo ordenado por la Juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander. Se presentó el auto proferido y el oficio descrito, así mismo, se realizó el pago de $25.100, para la correspondiente cancelación.

CUARTO: La oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, profiere el pasado 23 de Marzo de 2023, NOTA DEVOLUTIVA, de la cual soy notificado el 29 de Marzo de 2023, indicando: “ Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal D del articulo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de

Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: *** NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN TODA VEZ QUE EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA TAMBIEN SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO TANTO LA INSCRIPCION DE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DEBE HACERSE SIMULTANEAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN QUE EMITE EL JUZGADO ¨..

QUINTO: Se presentó recurso de reposición y apelación, frente a la decisión administrativa decretada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre la cual se notifica la decisión de la reposición, la cual nuevamente niega la cancelación del embargo ejecutivo que recae sobre el inmueble de matrícula No. 300-399820, y se envía al superior jerárquico el asunto para su decisión.

SEXTO: La negativa se sustenta básicamente en lo siguiente:

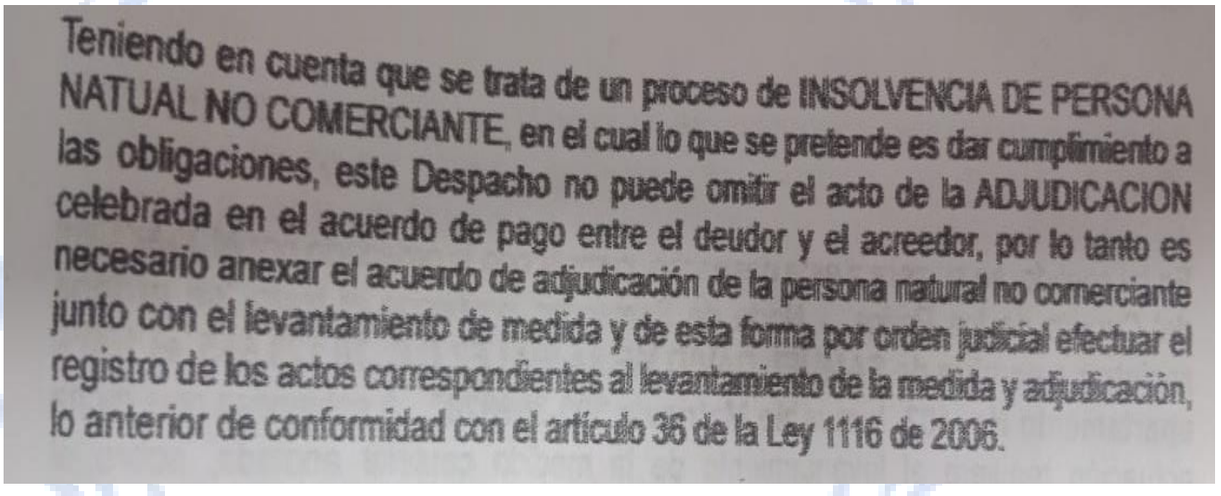
Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATUAL NO COMERCIANTE, en el cual lo que se pretende es dar cumplimiento a las obligaciones, este Despacho no puede omitir el acto de la ADJUDICACION celebrada en el acuerdo de pago entre el deudor y el acreedor, por lo tanto es necesario anexar el acuerdo de adjudicación de la persona natural no comerciante junto con el levantamiento de medida y de esta forma por orden judicial efectuar el registro de los actos correspondientes al levantamiento de la medida y adjudicación, lo anterior de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

El despacho judicial, envío a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, toda la documentación que corresponde dentro del proceso para su evaluación y acatar lo ordenado por el despacho, dentro de esta información se encuentra el acuerdo que se menciona. Cabe anotar que ya se realizó el registro efectivo de la orden judicial a uno de los inmuebles solicitados, por lo que se evidencia que la presente entidad se encuentra dilatando el tramite que corresponde en los demás inmuebles.

Con el fin de evitar una nueva negativa por parte de esta entidad, se remite el acuerdo descrito, y se solicita respetuosamente al despacho, se requiera a la entidad para que realice el respectivo tramite a la mayor brevedad posible.

Agradeciendo su atención. Del Señor Juez.

Cordialmente,

EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO
C.E 413.221.
Tarjeta Profesional No 222.309 del C.S.J
Cel: 3184262593.Email: consultoresyabogados@hotmail.com

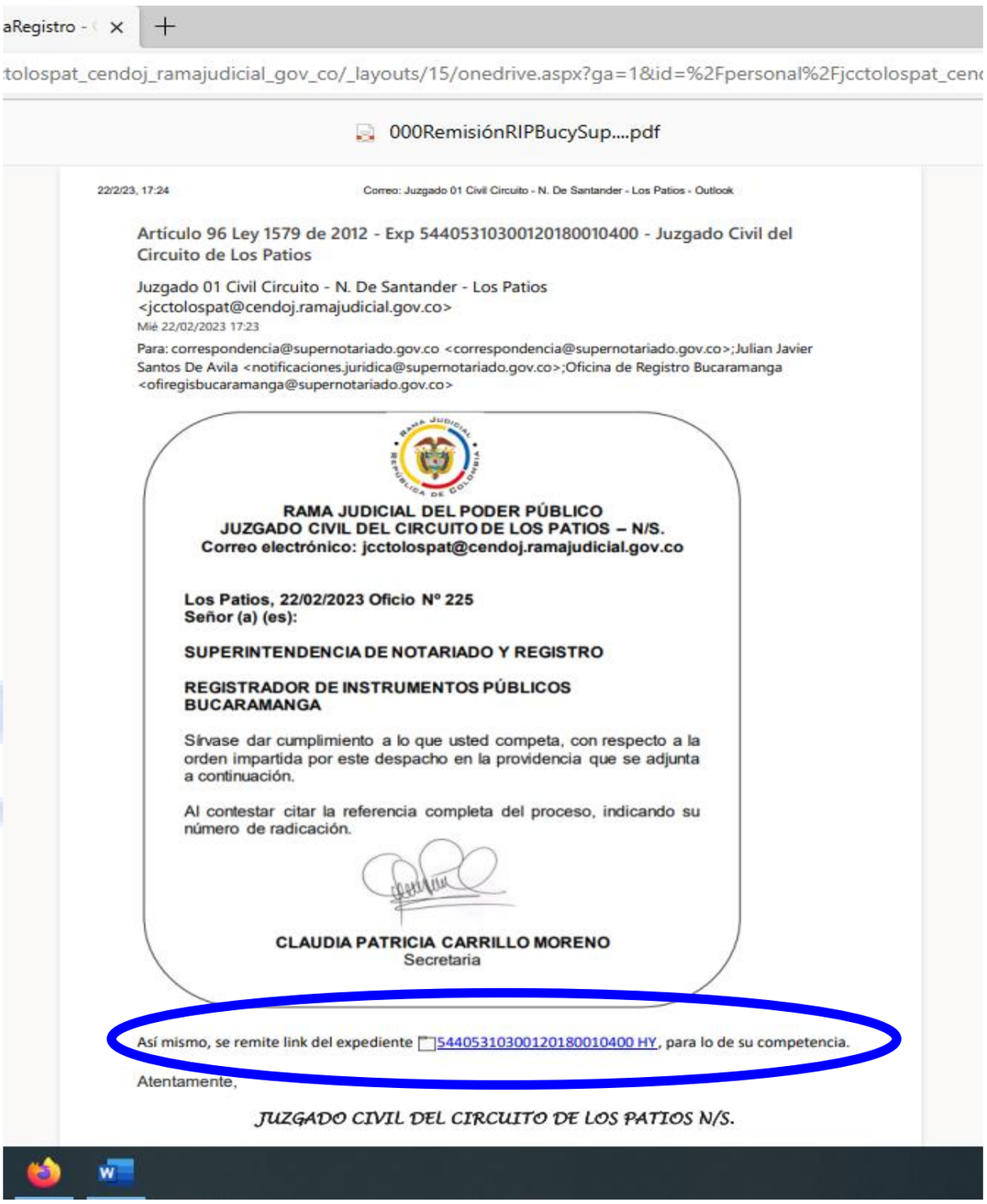

aRegistro - ×

tolospat_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fjcctolospat_cend

000RemisiónRIPBucySup....pdf

22/2/23, 17:24 Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios - Outlook

Artículo 96 Ley 1579 de 2012 - Exp 54405310300120180010400 - Juzgado Civil del Circuito de Los Patios

Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 22/02/2023 17:23

Para: correspondencia@supernotariado.gov.co <correspondencia@supernotariado.gov.co>;Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>;Oficina de Registro Bucaramanga <ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS – N/S.
Correo electrónico: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, 22/02/2023 Oficio N° 225
Señor (a) (es):

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BUCARAMANGA

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que se adjunta a continuación.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

CLAUDIA PATRICIA CARRILLO MORENO
Secretaria

Así mismo, se remite link del expediente 54405310300120180010400 HY, para lo de su competencia.

Atentamente,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

Resolución N° 00243

09 JUN 2023

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
Expediente: N.D. 300- 2023-16

LA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS DEL CÌRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a resolver el Recurso de Reposición, interpuesto contra la devolución sin inscribir con radicación 2022-300-6-2709 del 02-03-2022 y 2022-300-6-3151 del 04-03-2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO: EL abogado **EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO,** identifica con cedula de Extranjería N° 413221 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 222309 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado del señor **SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ,** en el trámite de agotamiento de la vía administrativa, ante esta oficina interpone el recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el acto administrativo que devolvió sin inscribir el oficio 1170 – 2022/020/ - 2023 del 17/02/2023 del Juzgado Civil del Circuito de los Patios bajo el turno 2023-300-6-6389 contentivo de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

En Nota devolutiva del 23 de Marzo de 2023 radicado bajo el turno 2023-300-6-6389, la Oficina de Registro devuelve el documento, por las siguientes causales:

"No es procedente la cancelación toda vez que en el oficio de levantamiento de medida también se ordena la adjudicación del inmueble, por lo tanto la inscripción de la cancelación de la medida cautelar debe hacerse simultáneamente con la adjudicación que emite el juzgado".

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente para fundamentar el recurso invocado manifiesta:

PRIMERO: El 29 de Septiembre de 2022, la Juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander, profirió auto dentro del proceso que cursa en su despacho, radicado con el No. 544053103001-2018-00104-00. Proceso de Insolvencia de Persona Natural Iniciado por el señor EDGAR CACERES ORDOÑEZ C.C. No. 91.215.345, contra: ACREEDORES VARIOS. En el cual ordena lo siguiente:

AUTO: El despacho ordena que por secretaria se remita oficio por el cual se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que hacen parte de este trámite, para hacer efectivo el acuerdo de pago celebrado entre el deudor y los acreedores.

El levantamiento ordenado por la Juez descrita, se requiere, por cuanto, dentro del acuerdo de pago celebrado entre los acreedores y el señor EDGAR CACERES ORDOÑEZ, este debe realizar el traspaso del título de propiedad algunos inmuebles en favor de sus acreedores.

SEGUNDO: El pasado 17 de Febrero de 2023, se expiden los oficios dirigidos a las diferentes oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel Nacional, con el fin de informar la decisión adoptada por el despacho judicial.

TERCERO: Como apoderado del señor SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ C.C. NO. 70.128.685, presenté ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el oficio No. 1170 - 2022 / 0208 - 2023, de fecha 17 de Febrero de 2023, el pasado 24 de Febrero de 2023, correspondiéndole el turno No. 2023-300-6-6389, con el fin de solicitar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que recae sobré el inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-399820, conforme lo ordenado por la Juez Civil del Circuito de Los Patios

Norte de Santander. Se presentó el auto proferido y el oficio descrito, así mismo, se realizó el pago de $25.100, para la correspondiente cancelación.

CUARTO: La oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, profiere el pasado 23 de Marzo de 2023, NOTA DEVOLUTIVA, de la cual soy notificado el 29 de Marzo de 2023, indicando:

" Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal D del articulo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

** NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN TODA VEZ QUE EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA TAMBIEN SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO TANTO LA INSCRIPCION DE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DEBE HACERSE SIMULTANEAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN QUE EMITE EL JUZGADO".

QUINTO: Cabe anotar que el proceso que libro la medida cautelar inicial, corresponde a un proceso que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, iniciado por el señor JOSE RAUL NIÑO MERCHAN, y se ordenó la inscripción del mismo ante todos los bienes inmuebles de propiedad del señor EDGAR CACERES ORDONEZ.

SEXTO: La adjudicación que el juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander, avizora en favor del señor SAMUEL DAVID MEJIA IBANEZ, se realizará mediante escritura pública de compraventa en la notaría de la elección de las partes. Por tal motivo, es que se requiere el levantamiento de la medida cautelar para realizar el correspondiente tramite de traslado de la titularidad de la propiedad, y no puede adjudicarse al tiempo, por tratarse de dos actos que debe realizar la oficina de instrumentos públicos de forma separada e independiente.

En tal sentido, es que se solicita, que se realice el levantamiento de la medida cautelar ordenada por el despacho para poder acudir a realizar el trámite notarial de escritura pública de compraventa del inmueble identificado al folio de matricula inmobiliaria No. 300-399820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito ante su despacho, REVOCAR la decisión tomada por su despacho y que corresponde a

" Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal D del articulo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

** NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN TODA VEZ QUE EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA TAMBIEN SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO TANTO LA INSCRIPCION DE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DEBE HACERSE SIMULTANEAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN QUE EMITE EL JUZGADO*

SEGUNDO: En su lugar se cumpla con la orden proferida por el despacho Juez del Circuito de Los Patios - Norte de Santander, por cuanto, el auto y el oficio remitido a su despacho, es claro en la manifestación referente a la necesidad de levantamiento de la medida cautelar, para proceder a realizar el traspaso de la propiedad en favor de mi representado, lo que no significa que se deba realizar en el mismo acto, tanto la cancelación de la anotación, como el traspaso de la propiedad, pues dicho traspaso se realizara en un acto aparte, mediante registro de documento de compraventa, entre los señores EDGAR CACERES ORDOÑEZ Y SAMUEL DAVOD MEJOA IBAÑEZ, por lo que para llegar a tal fin es necesario que este despacho cumpla con lo que dispone el auto de fecha 29 de Septiembre de 2022, y que dispone:

AUTO: El despacho ordena que por secretaria se remita oficio por el cual se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que hacen parte de este trámite, para hacer efectivo el acuerdo de pago celebrado entre el deudor y los acreedores.

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR: Que recae sobre el inmueble identificado con

MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-399820, conforme lo ordenado por la Juez Civil del Circuito de Los Patios Norte de Santander.

TERCERO: En anterior oportunidad se negó de forma verbal, recibir el oficio emitido por el despacho, por cuanto, se anotaban diferentes números de matrícula inmobiliaria, y se informa que cada número de matricula debía acudir en un oficio independiente, el despacho judicial, realiza la corrección, se radica el oficio modificado, sin embargo, nuevamente esta entidad realiza la devolución, por cuanto al final del oficio del despacho judicial indica:
"se ordena registrar a nombre de SAMUEL DAVID MEJIA IBALEZ C.C. 70.128.685, el 100% apartamento No. 402, Inmueble Matricula 300-399820".

En tal sentido, se sugiere a este despacho, cumplir con lo ordenado por el Juez Civil del Circuito de los Patios - Norte de Santander, omitiendo el texto "**se ordena registrar a nombre de SAMUEL DAVID MEJIA IBALEZ C.C. 70.128.685, el 100% apartamento No. 402, Inmueble Matrícula 300-399820".** A sabiendas que dicha actuación requiere el levantamiento de la medida cautelar anotada, sobre el inmueble identificado con matricula número 300-399820.

Lo anterior con el fin de proceder sin dilaciones en el tiempo, por factores que pueden ser resueltos en su despacho, sin necesidad de requerir corrección judicial, que finalmente terminan afectado el traspaso de la propiedad del inmueble descrito en favor de mi representado, el señor SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ C.C. 70.128.685, el cual se realizara mediante escritura publica de compraventa, una vez su despacho haya efectuado la cancelación de la inscripción de la medida cautelar, conforme lo indica la orden judicial requerida.

CUARTO: En caso de no otorgar respuesta positiva, se proceda a trasladar el caso a la SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para adelantar la evaluación del presente recurso.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Una vez evaluados los argumentos del recurrente esta oficina decidirá el presente recurso teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la calificación es el análisis jurídico, examen y comprobación de que reúne las exigencias de ley para acceder al registro, especialmente el Estatuto Registral (ley 1579 de 2012) para su validez e inscripción.

Que una vez ingresado el documento bajo el turno de calificación 2023-300-6-6389 correspondiente al oficio 1170 – 2022/020/ - 2023 del 17/02/2023 del Juzgado Civil del Circuito de los Patios bajo el turno 2023-300-6-6389 contentivo de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, se devuelve sin registrar indicando que "NO ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN TODA VEZ QUE EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA TAMBIEN SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO TANTO LA INSCRIPCION DE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DEBE HACERSE SIMULTANEAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN QUE EMITE EL JUZGADO".

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATUAL NO COMERCIANTE, en el cual lo que se pretende es dar cumplimiento a las obligaciones, este Despacho no puede omitir el acto de la ADJUDICACION celebrada en el acuerdo de pago entre el deudor y el acreedor, por lo tanto es necesario anexar el acuerdo de adjudicación de la persona natural no comerciante junto con el levantamiento de medida y de esta forma por orden judicial efectuar el registro de los actos correspondientes al levantamiento de la medida y adjudicación, lo anterior de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO **REVOCAR** el acto administrativo que devolvió sin inscribir el turno No. 2023-300-6-6389, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: **CONCEDER EL RECURSO DE APELACION** interpuesto subsidiariamente.

ARTICULO TERCERO: REMITIR los documentos aportados junto con la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al abogado **EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO,** en los términos de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

09 JUN 2023

Dada en Bucaramanga a los

(Original Firmado) ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ
Registrador Principal (E)

ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E.)

Proyectó y elaboró: Laura Sandoval